

**MEMORÁNDUM
SG-SEMujer-017-2025**

PARA: SALLY AGUILAR MONCADA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

DE: DILMA ONILDA CASTELLANOS
SECRETARIA GENERAL



ASUNTO: INFORMACIÓN DE OFICIO PARA ACTUALIZACIÓN DE PORTAL

FECHA: 11 MARZO DE 2025

En respuesta a su memorándum SEMujer-DTAIP 009/2025, la Secretaría General remite la siguiente información:

1. Nota explicativa que contiene información sobre los procesos de leyes, decretos ejecutivos, acuerdos ministeriales y publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta.
2. Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Asuntos de la Mujer (SEMujer) y la Federación de Organizaciones de Trabajadores (as) del Sector Social e Informal de la Economía de Honduras (FOTSSIEH).
3. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujer) y la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG).
4. Resolución 001-2025 Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujer).

Agradeciendo su atención.

CC.: ARCHIVO

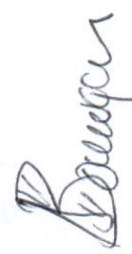
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMujer) Y LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES/AS DEL SECTOR SOCIAL E INFORMAL DE LA ECONOMÍA DE HONDURAS (FOTSSIEH)

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES, hondureña, mayor de edad, casada, Master en Población y Desarrollo, vecina de esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No. 1626 1959 00173, actuando en mi condición de Secretaria de Estado de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMujer)**, nombrada para tal efecto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 292-2022, de fecha 7 de abril de 2022, que en lo sucesivo se denominará **SEMujer** y, por otra parte, **ANIBAL BANEGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, fotógrafo, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con Documento Nacional de Identificación 1809 1978 00200, actuando en su condición de Secretario General de la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES/AS DEL SECTOR SOCIAL E INFORMAL DE LA ECONOMÍA DE HONDURAS (FOTSSIEH)**, con Personalidad Jurídica, obtenida mediante la Resolución No. 047-2018, del 11 de junio del 2018, otorgado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, la que, en lo sucesivo, también se denominará **LA FEDERACIÓN**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o política, orientación sexual, expresión e identidad de género. El Estado de Honduras se ha comprometido con los derechos humanos de las niñas y mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará-1994); asumiendo, al igual, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

CONSIDERANDO (2): Que uno de los compromisos establecidos por la Presidenta Constitucional de Honduras, Iris Xiomara Castro Sarmiento, en el Plan de Gobierno para Refundar Honduras, desde los pilares **cuatro “Hacia una Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia” y en el Pilar cinco, de género: “Nada sobre nosotras, sin nosotras”**. En la acción I, menciona “Introducir la perspectiva de equidad de género mediante la participación de verdad paritaria en todo proceso político” y en la acción VI, habla de “Impulsar la reactivación económica y social mediante una estrategia de inserción y participación efectiva y beneficiosa de la mujer en la economía del país, que incluya el reconocimiento de todo tiempo laborado”.

 **CONSIDERANDO (3):** Que **SEMujer**, de acuerdo al Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, establece en su artículo 3 la creación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujer) y en el PCM 23-2023 se constituye como el órgano rector de promover la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las niñas y mujeres, desde sus objetivos estratégicos, brindando apoyo y asesoría a las organizaciones de la sociedad civil.

 **CONSIDERANDO (4):** Que **SEMujer**, con base en el PCM 23-2023, constituye en su artículo 87-S, numeral 6, el establecimiento y fortalecimiento de alianzas estratégicas con actores diversos para promover y garantizar la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las niñas y mujeres, especialmente con organizaciones nacionales e internacionales, Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD), Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y el sector privado; avanzando en la garantía de los derechos humanos de las niñas y mujeres, con base en la normativa internacional y nacional, para un desarrollo integral y a una vida libre de violencias.

CONSIDERANDO (5): Que **LA FEDERACIÓN**, fundada en el año 2017, es una organización de carácter gremial, de segundo grado con cobertura nacional, del sector social e informal de la economía de Honduras, que defiende los derechos e intereses de los trabajadores/as que ejercen una actividad económica por cuenta propia.

POR TANTO:

Los suscritos, actuando en el carácter antes mencionado y en uso de las facultades que nos confieren las leyes;

ACORDAMOS:

Suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER) Y LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES/AS DEL SECTOR SOCIAL E INFORMAL DE LA ECONOMÍA DE HONDURAS (FOTSSIEH)**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objetivo fundamental del presente convenio es establecer e impulsar las bases de coordinación y cooperación que permitan fortalecer vínculos que contribuyan de forma integradora al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres y su desarrollo integral en Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA FEDERACIÓN:

1. Promover, dentro del marco de las normas legales y del debate institucional interno, el cambio de prácticas que pudieran mejorar en términos de género y la atención de las mujeres que forman parte de **LA FEDERACIÓN**.
2. Presentar en tiempo y forma los planes de trabajo, cronogramas organizativos o informes que les sean solicitados por la periodicidad o frecuencia, contenidos, formatos y cualquier otra característica de los informes, los cuales serán definidos mediante intercambio de notas.
3. Informar de forma oportuna a la **SEMUJER** de las acciones y actividades que desarrollen en el marco del presente convenio.
4. Realizar convocatorias que aseguren la asistencia de las usuarias a eventos coordinados entre ambas partes en las diferentes zonas del país con presencia de **LA FEDERACIÓN**.
5. Mantener una comunicación efectiva con la **SEMUJER** para compartir información relevante que visibilice el impacto de las acciones realizadas en torno a la protección y mejora de las condiciones de vida de las niñas y mujeres.

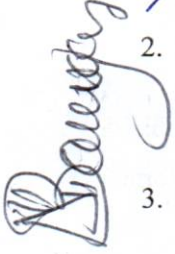
CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE SEMUJER:

1. Brindar acompañamiento técnico a **LA FEDERACIÓN** en los procesos formativos que fortalezcan el nivel organizativo, participación y democracia, desarrollo social, desarrollo

económico, desarrollo ambiental y seguridad y justicia que promuevan la participación activa y el liderazgo de las niñas y mujeres en la toma de decisiones dentro de sus organizaciones.

2. Fortalecer capacidades para el abordaje de género en el marco de la Política Nacional de la Mujer-III Plan de Igualdad y Justicia de Género 2023-2033.
3. Coordinar, de manera conjunta y de acuerdo a sus prioridades, la gestión de apoyo a otras instituciones gubernamentales y de otras organizaciones de desarrollo, para fortalecer sus capacidades técnicas y organizativas.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 
1. Designar a una (1) persona dentro de cada institución que tendrá calidad de ENLACE INSTITUCIONAL, para los efectos de coordinación interinstitucional.
 2. Asegurar que el personal designado por ambas instituciones, para cada proceso, se desempeñe con eficiencia, máxima calidad, calidez humana y respetando los principios y consideraciones éticas, incluyendo la confidencialidad de las usuarias.
 3. Asegurar que se realicen las actividades programadas inmediatamente y sin dilaciones y de acuerdo con los procedimientos institucionales y en armonía con el marco normativo aplicable en Honduras.
 4. Asegurar que se brinden servicios de la naturaleza del presente convenio a todas las usuarias que los requieran, realizando las gestiones oportunas en caso de no poseer la experiencia o recursos necesarios.
 5. Elaborar plan de trabajo que garantice la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: El presente Convenio tendrá dentro de sus finalidades intercambiar información y coordinar acciones orientadas al logro de objetivos comunes, experiencias y buenas prácticas entre la SEMUJER y LA FEDERACIÓN, por lo cual, las partes se obligan a no revelar, ceder o transferir a terceros ninguna información considerada confidencial, o cualquier otro aspecto relacionado con la actividades entre las partes que permitieran pudieran conocer o hayan conocido con motivo de la colaboración prevista en el presente convenio, salvo que se pacte de manera escrita una autorización de la otra Parte para la promoción y promulgación de la información, siempre que está sea en aras de fortalecer el objetivo marco de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS: El presente Convenio de Cooperación no conlleva compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes, basado en una justa reciprocidad y ejecutándose de acuerdo a las cláusulas segunda, tercera y cuarta, donde se enmarcan las responsabilidades individuales y conjuntas de cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2025, el cual podrá ser renovado por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la firma de un adendum que modifique la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Este convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada en este convenio, siempre y cuando no exista renovación de común acuerdo entre las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes.
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
5. Por acuerdo de las partes.
6. Por haberse cumplido el objetivo del acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: ACUERDOS ADICIONALES: Se establecen los siguientes acuerdos adicionales al presente convenio. 1) El presente convenio podrá ser modificado o enmendado en cualquier momento por consentimiento mutuo de las partes, siempre que conste por escrito, mediante adendum en las mismas condiciones del presente convenio. 2) Las partes deberán acudir al diálogo cuando existan diferencias sobre la interpretación o la implementación del presente convenio. 3) Las partes pueden conjuntamente acordar reuniones para discutir la temática relacionada con los términos del presente convenio.

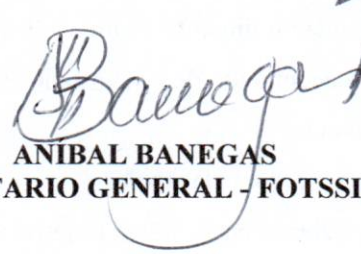
CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, y que, en caso de las controversias que pudieran surgir respecto a la interpretación, desarrollo o modificación y efectos derivados de la ejecución de este convenio, así como lo no previsto en él, las partes se comprometen a resolverlas en el menor tiempo posible y en términos amigables, mediante intercambio de notas, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de las usuarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN: Las partes, en la condición bajo la que actúan, **DECLARAN** estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este **CONVENIO** y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, **RATIFICAN** los compromisos institucionales asumidos y firman el presente **CONVENIO** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos veinticinco (2025), en dos ejemplares originales, uno para cada parte firmante.



DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARÍA DE ESTADO – SEMUJER



ANIBAL BANEAS
SECRETARIO GENERAL - FOTSSIEH